

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05000 31 20 002 2021-00011 00
Radicado Fiscalía	2017-00435 Fiscalía 45 E.D.
Proceso	Demanda de Extinción de Dominio
Afectados	Ileana Jiménez Hernández y otros
Asunto	Impulso procesal Reconoce personería para actuar
Auto de sustanciación nro.	349

ASUNTO.

(i) Observándose el oficio presentado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín¹, por Secretaría del Despacho se deberá cumplir con el Auto de Sustanciación Nro.225 del 07-07-2023², continuando con la notificación por emplazamiento a voces de lo ordenado por el artículo 140 del Código de Extinción de Dominio.

(ii) Considerando el poder³ suscrito mediante mensaje de datos por el señor Eduardo Sampedro Peláez, identificado con la cédula de ciudadanía nro.8.272.301, se procede a reconocerle personería para actuar al doctor Jorge Enrique Posada Valencia, identificado con cédula de ciudadanía nro.71.759.257 y la tarjeta profesional nro.168.140 del CSdeJ, para la representación judicial del poderdante y en los términos conferidos en el poder.

¹ Archivo "065OficioAdiciónContratoPúblicoEdicto" – tamaño 421KB.

² Archivo "058AutoOrdenaEmplazamiento" – tamaño 777KB.

³ Archivo "061SolicitudReconocimientoAfectado" – tamaño 7.67MB.

Se informa que el señor Eduardo Sampedro Peláez desde un inicio ha sido reconocido como afectado dentro del presente trámite extintivo y, en tal sentido, se entiende resuelta la solicitud de reconocimiento como sujeto procesal.

iii.- Mediante auto 320 de 16 de noviembre de 2022,⁴ fue vinculado en calidad de tercero poseedor al señor HUMBERTO DE JESUS JARAMILLO, a quien se le reconoció personería para actuar a la doctora ANGELA PATRICIA GRACIA CHAVERRA, de conformidad con el poder de sustitución, quien ha sustituido el poder a la doctora NIDIA CRISTINA MONTOYA RESTREPO⁵, con las mismas facultades, por lo anterior, se proceder a reconocer a la defensora pública como apoderada del señor JARAMILLO RENDON.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de simple trámite de conformidad con los artículos 48 y 58 del Código de Extinción de Dominio.

De conformidad al Acuerdo CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2020, la Ley 2213 de 2022 y el artículo 44 del Código de Extinción de Dominio, se comunicará a las partes e intervinientes acerca de las presentes determinaciones mediante la publicación de una copia de esta providencia en el micrositio web del Juzgado, dispuesto para tales fines dentro del portal de Internet de la Rama Judicial. Adicionalmente, háganse las respectivas anotaciones de la presente actuación en el Sistema de Gestión Siglo XXI.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTÍZ

JUEZ

⁴ Archivo 040 "auto ordena notificación aviso y reconoce personería" tamaño 604 KB.

⁵ Archivo 067 "Sustitución poder..." tamaño 664 KB.

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **911cf8e98f48977afb618ce32d39f92ece02ffe6082e20b9485790b120db5742**

Documento generado en 17/11/2023 04:41:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>